



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR ASOCIACIONES
6/2/2007
SALIDA NÚM.: 1.984

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 900-150-000

N/ Ref. UP/166805/SD

El 29/1/2007 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

“La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, establece que podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas asociaciones en las que concurren los requisitos establecidos en su artículo 32, llevándose a cabo tal declaración en virtud de Orden del Ministro que se determine reglamentariamente, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la asociación y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, en virtud de delegación del Excmo. Sr. Ministro, acuerda:

Primero.- Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	Nº Nal
Asociación de Ayuda Mano a Mano	147622
Asociación de Amigos de La Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila	161632
Delwende. Al Servicio de la Vida	162569
Plataforma de ONG de Acción Social	166805
Stop-Accidentes Asociación de Ayuda y Orientación a los Afectados por Accidentes de Trafico	167202
ONG Emaús Obra de Amor	505989
Asociación El Gato Feliz	586842

Segundo.- Declarar de utilidad pública las siguientes Federaciones de Asociaciones, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	Nº Nal
Coordinadora Estatal de VIH-SIDA (CESIDA)	2254

Tercero.- Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	Nº Reg. CCAA
Asociación de Educadores y Educadoras Encuentro en la Calle	Andalucía	3079
Asociación de Refugiados, Asilados e Inmigrantes en la Comunidad Valenciana (ARACOVA)	Comunidad Valenciana	6008



<i>Asociación de Personas Sordas de Lugo (ASORLU)</i>	<i>Galicia</i>	<i>101</i>
<i>Asociación Porta Nova para Familiares y Amigos de Enfermos Psíquicos del Área de Salud de Ferrol</i>	<i>Galicia</i>	<i>1995/4003/1</i>
<i>Societat d'Història Natural de les Illes Balears</i>	<i>Illes Balears</i>	<i>14</i>
<i>Asociación de Padres de Niños Autistas de Baleares</i>	<i>Illes Balears</i>	<i>499</i>

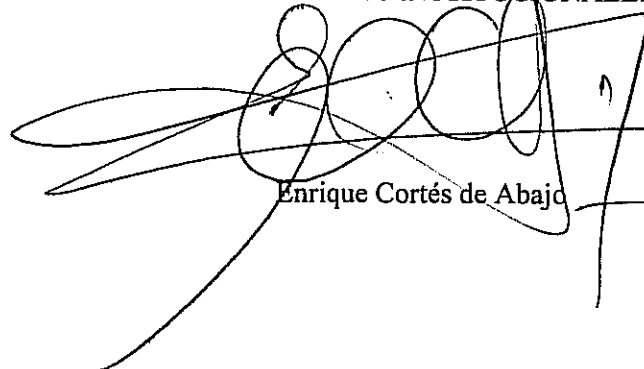
Cuarto.- Declarar de utilidad pública a las siguientes Federaciones de Asociaciones, inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

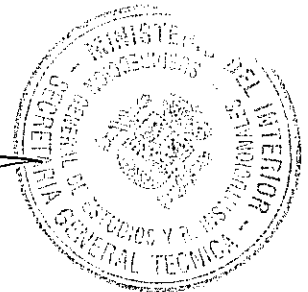
<i>Denominación</i>	<i>CCAA</i>	<i>Nº Reg. CCAA</i>
<i>Confederación Coordinadora de Discapacitados Físicos de la Comunidad Valenciana - COCEMFE C.V.</i>	<i>Comunidad Valenciana</i>	<i>163</i>

Madrid, 29 de enero de 2007. El Ministro del Interior, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Ángeles González García."

Lo que le traslado, informándole que contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiendo interponer previamente recurso potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de febrero de 2007
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,


Enrique Cortés de Abajo



PLATAFORMA DE ONG DE ACCION SOCIAL.
C/ AVDA. REINA VICTORIA, 28-3ª PLANTA
28003 - MADRID

fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de febrero de 2007.-El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

3259 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 9 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 9 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 36, 16, 46, 30, 14.

Estrellas: 8, 2.

El próximo sorteo se celebrará el día 16 de febrero a las 21,30 horas.

Madrid, 9 de febrero de 2007.-El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3260 *ORDEN INT/298/2007, de 29 de enero, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.*

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, establece que podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas asociaciones en las que concurren los requisitos establecidos en su artículo 32, llevándose a cabo tal declaración en virtud de Orden del Ministro que se determine reglamentariamente, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la asociación y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, en virtud de delegación del Excmo. Sr. Ministro, acuerda:

Primero.-Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior

Denominación	N.º Nal.
Asociación de Ayuda Mano a Mano	147022
Asociación de Amigos de La Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila	161632
Delwende. Al Servicio de la Vida	162569
Plataforma de ONG de Acción Social	166805
Stop-Accidentes Asociación de Ayuda y Orientación a los Afectados por Accidentes de Tráfico	167202
ONG Emaús Obra de Amor	505989
Asociación El Gato Felz	586842

Segundo.-Declarar de utilidad pública las siguientes Federaciones de Asociaciones, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	N.º Nal.
Coordinadora Estatal de VIH-SIDA (CESIDA)	2254

Tercero.-Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CC.AA.	N.º Reg. CC.AA.
Asociación de Educadores y Educadoras Encuentro en la Calle.	Andalucía.	3070
Asociación de Refugiados, Asilados e Inmigrantes en la Comunidad Valenciana (ARA-GOVA).	Comunidad Valenciana.	6005
Asociación de Personas Sordas de Lugo (ASORLU).	Galicia.	101
Asociación Porta Nova para Familiares y Amigos de Enfermos Psíquicos del Área de Salud de Ferrol.	Galicia.	1005/4003/1
Societat d'Història Natural de les Illes Balears.	Illes Balears.	14
Asociación de Padres de Niños Autistas de Baleares.	Illes Balears.	490

Cuarto.-Declarar de utilidad pública a las siguientes Federaciones de Asociaciones, inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	CC.AA.	N.º Reg. CC.AA.
Confederación Coordinadora de Discapacitados Físicos de la Comunidad Valenciana -COCEMFE C.V.	Comunidad Valenciana.	163

Madrid, 29 de enero de 2007.-El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Angeles González García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

3261 *ORDEN ECI/299/2007, de 1 de febrero, por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la acción sindical en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos.*

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Boletín Oficial del Estado del 4), garantiza en su artículo 27 la participación efectiva de todos los sectores afectados en la programación general de la enseñanza.

La participación de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos es imprescindible para garantizar la continuidad de los procesos de negociación en aquellas materias que corresponden a la Administración General del Estado en su papel de ordenación y coordinación del sistema educativo general.

Las ayudas tienen por objeto garantizar que las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos dispongan de los recursos económicos precisos para el mantenimiento de representantes sindicales que, con carácter de exclusividad, intervengan en la negociación de materias relativas al papel de ordenación y coordinación del sistema educativo que corresponden a la Administración General del Estado y para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de la labor educativa, fomenten la participación de los profesores y posibiliten el ejercicio de los derechos que a éstos reconoce la legislación vigente.